

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 1263-2022-UANCV-R

Iuliaca, 26 de diciembre de 2022

Vistos:

El expediente N° 31869, de fecha 10 de setiembre de 2022, del estudiante ELISBAN CCARI CARI, con número de matrícula 16108149, de la Escuela Profesional de DERECHO – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 409-2022-D/FCJP-UANCV, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas /UANCV; el Proveído N^{o} 074-2022-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia secuencia; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y GENETA India fificaciones;

pre, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>;

Que, de conformidad con la disposición emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, NOMINÓ JURADO AD-HOC, del curso: DERECHO AMBIENTAL (PARTE SUSTANTIVA Y PROCESAL), del 5to., semestre, presidido por Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES, e integrado por Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES (1er., miembro) y Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR (2do., miembro), los mismos que fueron autorizados



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 1263-2022-UANCV-R

Iuliaca, 26 de diciembre de 2022

mediante resolución decanal de dicha Facultad, quienes procedieron a la evaluación del estudiante ELISBAN CCARI CARI, con número de matrícula 16108149, de la referida Escuela Profesional, habiendo emitido su respectivo informe;

Que, mediante el Oficio N° 409-2022-D/FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita autorización de elaboración de actas por Jurado Ad-Hoc; y con el Proveído Nº 074-2022-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios considera procedente el trámite;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso: DERECHO AMBIENTAL (PARTE SUSTANTIVA Y PROCESAL), del 5to., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE) del estudiante ELISBAN CCARI CARI, con número de matrícula 16108149, de la Escuela Profesional de DERECHO - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/SEDE JULIACA, correspondiente al semestre académico 2022-II, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA

Dr. Richard Condon Cruz

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>

R-UANCY; VICE RECTORADO ACADÉMICO; Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; EP. DEREGNO/SEDE JULIACA; OFICINAS: S.A., PU, IPI, DU, ORIC: UNIDADES; R.; C.COMPUTO; ELISBAN CCARI CARI; ARCH. JBN/RCC/emqc.